



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° TRD – 2021-140.13.3.130

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un tributo de período anual que se causa el primero (1º.) de enero de cada año, tal como lo establece el artículo 19 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021.

Que la liquidación del referido impuesto es competencia del Municipio, actividad que ejecuta a través de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, tal como lo establecen los artículos 220 y 292 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilados en los artículos 226 y 296 del Decreto 105 del 17 de junio de 2021.

Que el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, autoriza a las entidades territoriales para determinar oficialmente sus tributos bajo el mecanismo de facturación, la cual presta mérito ejecutivo.

Que el Municipio adoptó el sistema de determinación oficial del impuesto predial unificado a través de factura, tal como lo señala el artículo 26-1 del Estatuto Tributario de Palmira, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021

Que en ejercicio de sus competencias el Municipio ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que se recaude el impuesto predial unificado y sus sobretasas.

Que mediante Acuerdo Municipal No.028 del 06 de diciembre de 2021, “*POR EL CUAL SE MODIFICAN NORMAS TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*” se adoptó al Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, un porcentaje ambiental sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, y el decreto reglamentario 1339 de 1994, disposición que deroga la normatividad que regula la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C.



Ruiz



RESOLUCIÓN

Que el Acuerdo Municipal No.031 del 6 de diciembre de 2021 “*POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022*” en el parágrafo del artículo 1.1.1.1.8. estableció que, la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- C.V.C, no queda vigente en el municipio de Palmira, a partir de la vigencia fiscal en que se incorpore la actualización catastral.

Que así mismo el mentado Acuerdo Municipal No.031 del 6 de diciembre de 2021 “*POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022*” en su artículo 1.1.1.1.12. concede desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, un descuento por pronto pago del quince por Ciento (15%) y del 1 de abril al 30 de junio de 2022 un descuento por pronto pago del cinco por ciento (5%), para el pago del impuesto Predial del año gravable 2022, a aquellos predios que se encuentren al día en el pago de este impuesto; estableciendo además que, de no implementarse la actualización catastral para efectos fiscales, el descuento será el equivalente al Diez por ciento (10%) desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las fechas límites de pago para el Impuesto Predial unificado y sus sobretasas, causados en favor del Municipio de Palmira para la vigencia 2022, así:

VENCIMIENTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
PAGO TOTAL CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 15%	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022
PAGO TOTAL CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 5%	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022
PAGO TOTAL SIN DESCUENTO POR PRONTO PAGO Y CON COBRO DE INTERESES MORATORIOS.	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos del pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas, se expedirán facturas en las cuales se detallarán los elementos que identifican el predio, el contribuyente o responsable y los factores necesarios para liquidar el impuesto y sus sobretasas. Dichas facturas se podrán distribuir por correo, reclamarse directamente en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso, en el correo electrónico habilitado para tal fin facturaweb@palmira.gov.co o descargarse por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira www.palmira.gov.co.





RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La factura liquidatoria del impuesto predial unificado será expedida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda o la entidad o funcionarios en quienes se delegue esa función a partir del vencimiento del respectivo período fiscal, es decir, el año siguiente a su causación. La factura de liquidación así expedida constituye un acto administrativo que presta mérito ejecutivo y contra el cual puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO TERCERO. - La factura a través de la cual se determina el impuesto predial unificado y sus sobretasas se notificará por correo y se dará divulgación adicional mediante inserción en la página WEB del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE HACER EL PAGO.- El pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas deberá hacerse en efectivo, cheque de gerencia y tarjetas débito o crédito, o a través de medios de pago virtuales.

ARTÍCULO TERCERO: LUGARES DE PAGO.- El pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas se hará en cualquier sucursal de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal, ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira y en cualquier sucursal del territorio nacional:

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS	
BANCO DE OCCIDENTE	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO DE BOGOTÁ	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO DAVIVIENDA	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCOLOMBIA	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO AV VILLAS	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO POPULAR	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO BBVA	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCOOMEVA	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO CAJA SOCIAL	(NACIONAL Y MUNICIPAL)

ARTÍCULO CUARTO: INTERESES MORATORIOS.- El no pago del impuesto predial y sus sobretasas en las fechas determinadas en la presente Resolución, genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el artículo 187 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el artículo 196 del Decreto 105 de junio de 2021, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario para Impuestos Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO: El impuesto predial unificado por su carácter de gravamen real y por ser inherente al ejercicio del derecho de propiedad, deberá pagarse en los lugares y fechas señaladas, así no se haya recibido Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN

la factura que expide la Secretaría de Hacienda; en este evento, el contribuyente está en la obligación de utilizar los medios que el Municipio haya establecido para tal fin como la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el primer piso del CAMP, en el correo electrónico habilitado facturaweb@palmira.gov.co o descargarse por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira www.palmira.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO.- Conforme a lo establecido en el artículo 1.1.1.1.12. del Acuerdo Municipal No.031 del 6 de diciembre de 2021 *“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”*, concédase desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, un descuento por pronto pago del Quince por Ciento (15%) y del 1 de abril al 30 de junio de 2022 un descuento por pronto pago del Cinco por Ciento (5%), para el pago del Impuesto Predial del año gravable 2022, a aquellos predios que se encuentren al día en el pago de este impuesto.

Y de no implementarse la actualización catastral para efectos fiscales, el descuento será el equivalente al Diez por ciento (10%) desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO. – La resolución que clausura los procesos de la actualización catastral será publicada en la página web del municipio, la cual ordena la inscripción de los predios actualizados acorde al artículo 55 de la Resolución 1149 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Palmira (Valle) a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Otoniel Moreno Albarán – Profesional Universitario 2

Revisó: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario 1

Karen Hernández – Abogada Contratista

Alexander González Garzón – Profesional Especializado 3

Jhon Jairo Ospina – Profesional Universitario 1

Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería